Naciones Unidas S/2003/72

Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de enero de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 16 de enero de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me permito hacer referencia a mi carta de fecha 25 de septiembre de 2002 (S/2002/1075), en la que figura un programa de trabajo para el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (Comité contra el Terrorismo) para el quinto período de 90 días. Adjunto a la presente el programa de trabajo del Comité para el sexto período de 90 días (véase el anexo).

En el próximo trimestre, el Comité contra el Terrorismo continuará cooperando con los Estados en lo que respecta a la aplicación de la resolución 1373 (2001) y profundizando el diálogo sobre la base de los informes presentados de conformidad con el párrafo 6 de la resolución. El Comité centrará su atención en brindar orientación a los Estados, aumentando su capacidad en las esferas abarcadas por la resolución y, cuando proceda, facilitará el suministro de programas de asistencia pertinentes. El Comité esperará que los Estados consigan avances importantes en su capacidad general de luchar contra el terrorismo.

El Comité adoptará medidas para profundizar y fortalecer sus contactos con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y facilitará los contactos entre ellas. Las ha invitado a contribuir un resumen de sus actividades a un informe encaminado a mejorar la corriente de información sobre las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001) y a enviar a un representante a una reunión especial con el Comité contra el Terrorismo, que se celebrará el 7 de marzo. El Comité alienta a todas las organizaciones a colaborar con él, instar a sus miembros a aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001) y trabajar de consuno para ayudar a los Estados en la lucha contra el flagelo del terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo acoge con beneplácito el apoyo que ha recibido hasta ahora de los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Rinde homenaje a la contribución que ha aportado a su labor el grupo de expertos independientes. El Comité seguirá trabajando con imparcialidad y transparencia. Insta a los 13 Estados que todavía no han presentado su primer informe a que lo hagan lo antes posible. Insta además a los 20 Estados que llevan más de tres meses de atraso en la presentación de un segundo informe a que lo presenten cuanto antes.

03-22034 (S) 240103 240103

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Jeremy **Greenstock**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de enero a 31 de marzo de 2003)

1. En el presente documento se expone el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para el sexto período de 90 días comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2003. Este programa de trabajo es una actualización del presentado para el quinto período de 90 días (S/2002/1075, anexo).

Resumen

2. El Comité:

a) A más tardar el 31 de enero:

i) Habrá escrito a 100 Estados en relación a las cuestiones vinculadas con la "etapa A" de la resolución 1373 (2001);

ii) Habrá invitado a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a contribuir un resumen de sus actividades en las esferas abarcadas por la resolución 1373 (2001) a un informe que se publicará como documento de las Naciones Unidas;

b) A más tardar el 28 de febrero:

i) Habrá escrito a todos los Estados que presentaron informes al Comité en relación con las cuestiones vinculadas con la "etapa A" de la resolución 1373 (2001);

ii) Habrá iniciado el tercer examen de los informes;

c) A más tardar el 31 de marzo:

Habrá celebrado una reunión especial (el 7 de marzo) con representantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes con miras a mejorar la corriente de información sobre las experiencias, las normas y las mejores prácticas en las esferas abarcadas por la resolución 1373 (2001) y coordinar las actividades en curso.

Pormenores

1. Puntos de contacto

3. El Comité seguirá actualizando y publicando a intervalos periódicos una lista de puntos de contacto para las cuestiones que figuran en la resolución 1373 (2001) en todos los Estados y de todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes. La listas se puede consultar en el sitio del Comité en la Web (www.un.org/sc/ctc). El Comité insta a todos los Estados y a todas las organizaciones pertinentes a que desarrollen y aumenten su cooperación en torno a las cuestiones a que se refiere la resolución 1373 (2001).

2. Asesores del Comité

4. El Comité recibe el apoyo del asesoramiento y los conocimientos especializados de un grupo de hasta 11 expertos que trabajan en Nueva York en estrecha coordinación mutua.

5. El Comité seguirá requiriendo el asesoramiento de expertos en todas las esferas abarcadas por la resolución 1373 (2001). La secretaría mantendrá una lista de un grupo más amplio de expertos que estarán disponibles para asesorar al Comité según sea necesario. El Comité invita a todos los Estados a considerar la posibilidad de presentar candidatos de conformidad con lo solicitado en la nota verbal del Comité SCA/3/02(6), de fecha 2 de agosto de 2002, y a presentar los datos biográficos de los posibles candidatos a la secretaría del Comité (teléfonos: 1 (212) 963-3520/ 1 (917) 367-3249; fax: 1 (212) 963-7878; correo electrónico: ctc@un.org).

3. Presentación de informes por los Estados

6. El Comité y sus subcomités seguirán examinando los informes presentados por los Estados en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001). Al 31 de diciembre de 2002, el Comité había recibido 284 informes. Este número incluye los primeros informes de 178 Estados Miembros y otros cinco y los segundos informes de 105 Estados Miembros y uno más. Trece Estados Miembros todavía no han presentado sus informes y dos de ellos no se han puesto en contacto aún con el Comité.

7. El Comité exhorta a todos los Estados a que presenten un informe sobre las cuestiones abarcadas por la resolución 1373 (2001). Alienta a todos los Estados que todavía no presentaron un informe a que, si lo consideran útil, se reúnan con el subcomité o los expertos pertinentes a fin de examinar las cuestiones vinculadas con la presentación de los informes. Las reuniones pueden arreglarse por conducto de la secretaría del Comité (teléfonos: 1 (212) 963 3520/1 (917) 367 3249; fax: 1 (212) 963 7878; correo electrónico: ctc@un.org).

8. Como se observó en el programa de trabajo anterior, el Comité se ha centrado en las esferas de actividades que es necesario abordar primero para la aplicación de la resolución 1373 (2001). Esta etapa (etapa A) de aplicación se definió en el programa de trabajo anterior del Comité.

9. El examen de los informes se centrará en la vigilancia de la posición de todos los Estados con particular referencia a las prioridades de la etapa A, aunque en el caso de ciertos Estados, el Comité puede determinar prioridades adicionales. Las actividades de asistencia del Comité tendrán la misma concentración (véase más abajo). En su correspondencia con cada Estado, las observaciones del Comité se dividirán en tres secciones, a saber, *medidas de aplicación* (reunión de información sobre aplicación, determinación de posibles lagunas), *asistencia y orientación* (solicitudes de asistencia, ofertas de asistencia) y la *presentación de un informe adicional*.

10. Con miras al futuro, el Comité ha iniciado un examen de las nuevas etapas de aplicación de la resolución y ha llegado a un acuerdo provisional sobre las etapas B y C. Éstas se definen de la manera siguiente:

Etapa B:

11. Una vez que los Estados hayan aprobado legislación que abarque todos los aspectos de la resolución 1373 (2001), la siguiente etapa de aplicación puede definirse en términos generales como el fortalecimiento del aparato ejecutivo de un Estado a fin de aplicar la legislación relacionada con la resolución. Esto incluirá actividades como las siguientes: establecer mecanismos eficaces y coordinados que abarquen todos los aspectos de la resolución 1373 (2001) y en particular impedir que se recluten miembros de grupos terroristas, la circulación de terroristas, el establecimiento de

lugares de refugio para terroristas y toda otra forma de apoyo pasivo o activo del terrorismo o los grupos terroristas. Los instrumentos ejecutivos eficaces incluyen, entre otras cosas, el establecimiento de:

a) Estructuras de policía e inteligencia para detectar, vigilar y apresar a quienes participan en actividades terroristas y a quienes las apoyan;

b) Controles aduaneros, de inmigración y fronterizos para impedir la circulación de terroristas y el establecimiento de refugios;

c) Controles que impidan el acceso de los terroristas a armamentos.

Etapa C:

12. Con miras también al futuro, es probable que la etapa C, a reserva de un examen ulterior en el Comité, abarque las esferas restantes de la resolución 1373 (2001), incluso:

a) La cooperación en los planos bilateral, regional e internacional, incluido el intercambio de información;

b) La cooperación judicial entre los Estados y las medidas para llevar a los terroristas y a quienes los apoyan ante la justicia (por ejemplo, enjuiciamiento o extradición, intercambio de información y alerta temprana, aplicación de la ley y cooperación judicial práctica);

c) Los vínculos entre el terrorismo y otras amenazas a la seguridad (tráfico de armas, drogas, delincuencia organizada, lavado de dinero y movimiento ilegal de armas químicas, biológicas y nucleares).

4. Asistencia y orientación

13. El Comité y sus expertos están dispuestos a brindar orientación y asesoramiento a los Estados sobre todos los aspectos de su aplicación de la resolución 1373 (2001). En el próximo período de trabajo, las actividades del Comité en esta esfera se concentrarán en las cuestiones relacionadas con la etapa A, determinadas en el programa de trabajo anterior del Comité. Las aportaciones del Comité encaminadas a facilitar la prestación de programas de asistencia y orientación a los Estados tienen dos componentes principales:

a) *Guía de información en la lucha contra el terrorismo y fuentes de asistencia del Comité*. La guía, que se puede consultar en el sitio del Comité en la Web (www.un.org/sc/ctc), tiene por objeto servir como fuente de información sobre las mejores prácticas, leyes modelo y programas de asistencia disponibles en relación con la lucha contra el terrorismo. El Comité alienta a todos los Estados que necesiten asistencia u orientación respecto de las cuestiones abarcadas por la resolución 1373 (2001) a que utilicen este instrumento de información en línea;

b) *Matriz de las solicitudes de asistencia.* El Comité ha preparado una matriz en la que se resumen las necesidades y solicitudes de asistencia en las esferas abarcadas por la resolución 1373 (2001). La matriz se prepara en consulta con cada Estado y es un instrumento que se ha de compartir con los posibles proveedores de asistencia técnica de modo que tengan acceso a una indicación centralizada y general de las necesidades de asistencia. Los posibles proveedores podrán así tener acceso en un lugar, por conducto del equipo de asistencia técnica del Comité, a un panorama general de la asistencia que necesitan los Estados de todo el mundo para aplicar

la resolución 1373 (2001). Podrán adoptar decisiones bien fundamentadas sobre la concentración de la asistencia y comparar las necesidades de asistencia de los países dentro de una región, o de manera más general, detectar los casos en que la asistencia podría prestarse de manera óptima por conducto de un curso de capacitación o programa regional dirigido a más de un país. El Comité está adoptando medidas para velar por que en la matriz se recoja la información reunida por conducto de sus contactos con los Estados respecto de la aplicación de la resolución 1373 (2001), de modo que sea lo más informativa posible para quienes desean proporcionar ayuda. La matriz no se puede consultar en línea, pero quienes deseen consultar una copia pueden dirigirse al equipo de asistencia técnica (teléfonos.: 1 (212) 457-1081/1044; fax: 1 (212) 457-4041; correo electrónico: ctc@un.org).

14. El Comité alienta a todos los Estados a que lo informen de las esferas en que puedan resultarles beneficiosos la asistencia o el asesoramiento para seguir aplicando la resolución 1373 (2001) o respecto de las que puedan estar en condiciones de ofrecer asistencia o asesoramiento a otros Estados sobre la aplicación de la resolución.

5. Diálogo con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales

15. El Comité ha adoptado medidas para entablar un diálogo con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que aplican o prevén iniciar programas de lucha contra el terrorismo respecto de las cuestiones abarcadas por la resolución 1373 (2001). El diálogo deberá basarse en un intercambio de información recíproco. El Comité seguirá supervisando todas las esferas pertinentes a la resolución 1373 (2001) de conformidad con el mandato establecido por el Consejo de Seguridad. Al supervisar la aplicación de la resolución por los Estados el Comité tendrá presentes las mejores prácticas, los códigos y las normas elaborados por las organizaciones que resulten pertinentes para la aplicación de la resolución y toda información que faciliten las organizaciones sobre el cumplimiento por los Estados de los códigos y las normas.

16. El Comité ha establecido contactos con numerosas organizaciones regionales y subregionales y ha recomendado lo siguiente:

a) Deben estar decididas a hacer frente al terrorismo y a establecer mecanismos permanentes para ello de conformidad con sus respectivos mandatos;

b) Deberán facilitar el debate sobre la lucha contra el terrorismo a fin de compartir conocimientos y las mejores prácticas;

c) Siempre que sea posible deberán establecer sus propios planes de asistencia.

17. El Comité también ha establecido contactos con organizaciones internacionales. El mensaje oficioso que el Comité les transmite tiene en cuenta las responsabilidades, el mandato y la experiencia de cada organización y podría resumirse de la manera siguiente:

a) Deben seguir adelante con el establecimiento de normas en sus esferas de responsabilidad a fin de mejorar la capacidad de luchar contra el terrorismo y mantener al Comité informado al respecto;

b) Cuando proceda, y de conformidad con sus respectivos mandatos, deberán examinar el cumplimiento de las normas por sus miembros y mantener al Comité informado al respecto;

c) Cuando sea posible, deberán elaborar sus propios programas de asistencia.

18. El Consejo de Seguridad, en la declaración de su Presidente de 17 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/38), hizo suya la intención del Comité de mejorar las corrientes de información, experiencias, normas y prácticas recomendadas y de coordinar las actividades en curso invitando a todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que:

a) Aportaran información sobre sus actividades en la esfera de la lucha contra el terrorismo;

b) Enviaran un representante a la reunión especial que el Comité contra el Terrorismo celebraría el 7 de marzo de 2003 con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

6. Transparencia de la labor del Comité

19. El Comité seguirá transmitiendo periódicamente información sobre sus actividades, entre otras cosas, mediante sesiones informativas ofrecidas por el Presidente a las delegaciones interesadas. También mantendrá un sitio en la Web con información sobre sus actividades (www.un.org/sc/ctc). El Presidente y los expertos del Comité seguirán informando a las organizaciones que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas acerca de la labor del Comité, asistiendo a reuniones y conferencias regionales. Se alienta a los Estados a establecer contacto directo con los subcomités o los expertos con objeto de pedir cualesquiera aclaraciones que sean necesarias sobre las cuestiones tratadas en su correspondencia con el Comité.